



EXP. 2020-00072-00 DECLARACIÓN Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DTE: ROBER ENRIQUE TAPIA MARTÍNEZ

DDO: LUCIA ISABEL RAMIREZ VERGARA.

Secretaría: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole del escrito allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 3 de septiembre de 2020.

LUZ MARÍA PULGAR GRANADOS

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la nota de secretaria y revisado el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual solicita digitalización del proceso para consulta en el sistema tyba, o en su defecto, se le informe el estado del proceso.

Revisado el sistema para la gestión de procesos judiciales justicia siglo XXI, TYBA, nota el despacho que el proceso esta digitalizado pero se encuentra en estado privado como quiera que el demandado no se ha notificado, así mismo se encuentra las constancias del envió de la comunicación a la demanda para su notificación personal, remitido a la dirección registrada en el acápite de notificaciones de la demanda, el cual fue recibido el día 11 de marzo del 2020, tal como se evidencia en la certificación de la empresa de correo Pronto Envíos, por lo que se tendrá surtida la entrega de dicha comunicación y se instará a la demandante para que proceda de conformidad al artículo 292 del C.G.P, así mismo de ordenará que por secretaria se deshabilite el estado privado del proceso en el sistema Tyba.

Por lo expuesto se Resuelve:

Primero: *téngase surtida la entrega de la comunicación para la práctica de la notificación personal, e ínstese a la parte demandante para que proceda con la notificación conforme lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso.*

Segundo: *por secretaria deshabilítese el estado de privado en el sistema para la gestión de procesos judiciales justicia siglo XXI, comuníquese a la interesada.*

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ